

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N° 020- 2016/MDCH

Chaclacayo, 18 de mayo del 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHACLACAYO

VISTO: El Expediente N° 1437-2016, Informe N° 037-2016-UCP-GAF-MDCH, de la Unidad de Control Patrimonial, el Informe N° 040 -2016-GAF/MDCH de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N° 091-2016-MDCH-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, mediante expediente N° 1437-2016 presentada por la Institución Educativa Juan Pablo II, manifiestan su pretensión de transferir en donación un camión remolcador a la municipalidad de Chaclacayo, según características del vehículo, cuenta con Placa YG7369, Marca MACK, N° de Motor 5481AP880833430, a cambio que este último implemente el campo deportivo de la citada institución, con sembrado de grass natural, retiro de desmonte y terraplanado;

Que, mediante Informe N° 294-2015-GAF/MDCH de la Gerencia de Administración y Finanzas e Informe N° 037-2016-UCP-GAF-MDCH, de la Unidad de Control Patrimonial, dan cuenta que el bien mueble, materia de donación se encuentra deteriorada y es obsoleta, por lo que recomienda no aceptar en donación dicho bien, de acuerdo a sus características técnicas y además teniendo en cuenta la unidad materia de donación se encuentra registrada a nombre de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT;

Que, mediante el Informe N° 091-2016-MDCH-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina inviable aceptar la propuesta de donación de la Institución Educativa Juan Pablo II, a favor de la municipalidad, dado sus condiciones técnicas, por encontrarse obsoleta y deteriorada y que ponerlo en funcionamiento ocasionaría un severo gasto, dado a que se desconoce el año de fabricación del vehículo;

Estando a las facultades otorgadas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto por Unanimidad de los señores miembros del Concejo Municipal asistentes a la sesión Ordinaria de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas.

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- Declarar Improcedente la Donación de un camión remolcador, propuesta por la Institución Educativa Juan Pablo II, cuyas características se encuentran detallados en la parte considerativa, conforme a los fundamentos expuestos.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas y a sus unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Lino Delgado Villalobos
SECRETARIO GENERAL (E)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Ing. DAVID APONTE JURADO
ALCALDE